



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN NÚMERO 0138 DE 27 DE ENERO DE 2010

Por medio de la cual se aplaza el inicio del proceso de contratación denominado selección abreviada No. 001 de 2010 para la contratación de servicios de salud y programas de promoción y prevención ”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el segundo inciso del artículo 9°. Del decreto 2474 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1591 de 1989 se creo el Fondo de pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se dictaron otras normas para su organización y funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2°. Del mencionado decreto El Fondo tiene por objeto: **a.** Manejar las cuentas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 1°. Del artículo 7°. De la Ley 21 de 1988; “...**b.** *Organizar y administrar las prestaciones asistenciales a que tenga derecho los empleados y los pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación.*”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°, del Decreto Ley 1591 de 1989, el Fondo en desarrollo de su objeto cumplirá las siguientes funciones, “...**b.** *Atender las demás prestaciones económicas y asistenciales de las personas a que se refiere el literal anterior;...*”

Que igualmente en el Decreto Ley antes mencionado en su artículo 4°.dispuso: “*Los servicios que le corresponda atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación.*”



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN NÚMERO 0138 DE 27 DE ENERO DE 2010

Por medio de la cual se aplaza el inicio del proceso de contratación denominado selección abreviada No. 001 de 2010 para la contratación de servicios de salud y programas de promoción y prevención ”

Que mediante Decreto Ley 1689 de junio 27 de 1997, se suprime El Fondo De Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia y se ordena su liquidación, y en el artículo 8°, dispuso: **“Prestación de los servicios de salud. La prestación de los servicios de Salud a cargo del Fondo, será asumida por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia”**

Que de conformidad con las normas anteriormente señaladas es función del Fondo garantizar la prestación integral de los servicios de salud y actividades de promoción y prevención a los pensionados y sus beneficiarios de los programas Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Puertos de Colombia

Que para esto el Fondo ha venido desarrollando los respectivos procesos públicos de contratación para escoger las IPS, que prestaran estos servicios de conformidad con los Pliegos de Condiciones elaborados para tal fin.

Que para el año 2009 se inicio el proceso de selección abreviada No. 001 de 2009, mediante resolución 1820 del 1°. Julio de 2009, para la selección de los prestadores del servicios de salud y programas de promoción y prevención a los usuarios de el Fondo en los programas Ferrocarriles y Puertos de Colombia en las regionales Central, Pacifico y Santander-Antioquia

Que para la prestación de los servicios de salud en la Regional Magdalena se suscribió entonces el contrato Interadministrativo No. 069 de 2009, el cual debía empezar su ejecución el 1°. de septiembre de 2009, condicionado a el cumplimiento previo de Caprecom de presentar la red de servicios con la cual prestaría los servicios, con el fin de que el Fondo la revisara y aprobara previamente para determinar la iniciación o no del contrato.

Al tiempo con esto el Juzgado segundo Administrativo de Barranquilla, comunica a la entidad mediante oficio No.0561 de recibido en la entidad el 27 de julio de 2009, la admisión de una Acción de Tutela Instaurada por ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. y como COADYUVANTES La Federación Nacional de Pensionados Portuarios-

PAGINA 2 DE 6



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN NÚMERO 0138 DE 27 DE ENERO DE 2010

Por medio de la cual se aplaza el inicio del proceso de contratación denominado selección abreviada No. 001 de 2010 para la contratación de servicios de salud y programas de promoción y prevención ”

Sociedad de Pensionados del Terminal Marítimo y Portuario de Barranquilla y de las Obras de Boca de Ceniza (SOPETERMA) y Empleados Directos y/o Indirectos personal en misión del programa Clínica General del Norte-Puertos Atlántico.

Mediante auto del 10 de agosto de 2009 el Juez de tutela emite el fallo de primera instancia en el cual se falla en el siguiente sentido:...

3. *En consecuencia, tutélese los derechos al debido proceso, a la vida y a la salud incoados y como mecanismo transitorio, mientras se interponen las acciones contractuales pertinentes, ordénase al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, haga cesar todos los efectos del Contrato Interadministrativo No. 069 de 2009 celebrado entre esta entidad y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM. Así mismo, retrotaer el proceso de selección abreviada No. 001 de 2009, cuyo objeto es la prestación de los servicios la prestación del Plan Obligatorio de Salud y Plan de Atención Complementaria, a los pensionados y sus beneficiarios afiliados al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en las Divisiones Antioquia, Santander, Central y Pacífico, a fin de incluir dentro de las zonas de cobertura del proceso a la División Magdalena.*

En cumplimiento a lo anterior, el Fondo mediante oficio 2009-16337 del 18 de agosto remite al juez de tutela copia de la Resolución No. 2299 del 14 de agosto mediante el cual deja sin efectos el contrato Interadministrativo No. 069-12009 suscrito con CAPRECOM

Adicionalmente y estando dentro del termino legal El Fondo IMPUGNA el fallo de primera instancia, mediante oficio 2009-016338 del 18 de agosto de 2009.



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN NÚMERO 0138 DE 27 DE ENERO DE 2010

Por medio de la cual se aplaza el inicio del proceso de contratación denominado selección abreviada No. 001 de 2010 para la contratación de servicios de salud y programas de promoción y prevención ”

El Tribunal Administrativo del Atlántico mediante comunicación recibida en la entidad el 16 de octubre notifica el fallo de segunda instancia, en el cual Resuelve confirmar la sentencia del 10°. de agosto de 2008 proferida por el juzgado 2°. Administrativo del circuito de Barranquilla.

En cumplimiento a lo anterior el Fondo expide la Resolución No. 2919 de 19 de octubre de 2009 y dispone **1)** Dar cumplimiento al fallo del juzgado 2°. Administrativo del circuito de Barranquilla emitido dentro del acción de tutela No. 08-001-33-31-000-2009-00185-01, instaurada en contra del El Fondo por la Organización Clínica General del Norte S.A. y ratificado por el fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo del Atlántico el cual nos fue notificado el 16 de octubre de 2009.; **2)** Dar por terminado anormalmente el proceso de contratación se selección abreviada No. 001 de 2009 cuyo objeto es escoger los prestadores de servicios de salud y programas de promoción y prevención, a lo usuarios de el Fondo en las Regionales CENTRAL, PACIFICO Y ANTIOQUIA-SANTANDER.; **3)** Como consecuencia de lo anterior se ordena iniciar el nuevo proceso de selección abreviada para la contratación de los servicios de salud y programas de promoción y prevención, a los usuarios de EL FONDO en las cuatro regionales CENTRAL, PACIFICO, ANTIOQUIA-SANTANDER y MAGDALENA, previo los ajustes al pliego de condiciones, matriz de calificación, cronograma y de acuerdo a las disponibilidades presupuestales.

Que de acuerdo con lo anterior se ajustaron los pliegos de condiciones, formatos, anexos y matrices de calificación con el fin de integrar en el proceso de contratación la prestación de los servicios de salud en las cuatro regionales incluida la Regional Magdalena.

Que de conformidad con el cronograma establecido, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos, junto con los anexos y formatos de publicaron el SECOP y en la pagina web de la entidad con el fin de agotar la etapa establecida en el artículo 8°. Y 9°. del decreto 2474 de 2008.



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN NÚMERO 0138 DE 27 DE ENERO DE 2010

Por medio de la cual se aplaza el inicio del proceso de contratación denominado selección abreviada No. 001 de 2010 para la contratación de servicios de salud y programas de promoción y prevención ”

Que el día 26°. de enero de 2010 el Ministerio de la Protección Social convocó de manera extraordinaria a una sesión del Consejo Directivo de la entidad, en la cual se presentó la recomendación a la Dirección General de el Fondo de aplazar la apertura de la Selección Abreviada No. 001 de 2010, visto que la Corte Constitucional, escogió la tutela antes mencionada para revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33°. del Decreto 2591 de 1991, los casos de tutela que no sean excluidos de revisión dentro de los 30 días siguientes a su recepción, deberán ser decididos en el término de tres meses"

Que de acuerdo con la información presentada al Consejo Directivo, la tutela (T-2.491.025) fue repartida la magistrado GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, información que fue publicada en el ESTADO AUTO DE DICIEMBRE 09 DE 2009.

Que la Dirección General del El Fondo, acoge la recomendación del Consejo Directivo en el sentido de aplazar la apertura de la selección abreviada No. 001 de 2010, visto que se debe esperar el fallo definitivo de la Corte Constitucional, que permita a la entidad tomar decisiones y cumplir finalmente con lo que disponga dicha corporación en materia de la contratación de los servicios de salud para los usuarios del el Fondo, teniendo en cuenta que dicho decisión es vinculante para la entidad.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 9°. del decreto 2474 de 2008, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no general obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

En mérito de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

PAGINA 5 DE 6



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN NÚMERO 0138 DE 27 DE ENERO DE 2010

Por medio de la cual se aplaza el inicio del proceso de contratación denominado selección abreviada No. 001 de 2010 para la contratación de servicios de salud y programas de promoción y prevención ”

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el aplazamiento de la apertura de la selección abreviada No. 001 de 2010 cuyo objeto es la selección de prestadores de servicios de salud y programas de promoción y prevención para las cuatro (4) regionales en que está distribuida la prestación de los servicios.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior comunicarle al medio de comunicación escrito con el cual se tenía previsto la publicación del aviso de la convocatoria para el día 28 de enero de 2010, para que se abstenga de efectuar dicha publicación

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el SECOP y en la página web de la entidad

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO CADENA FARFAN
Director General F.P.S.

Proyectado por **LIGIA IBETH BARRERA PAEZ**
Jefe Oficina Jurídica